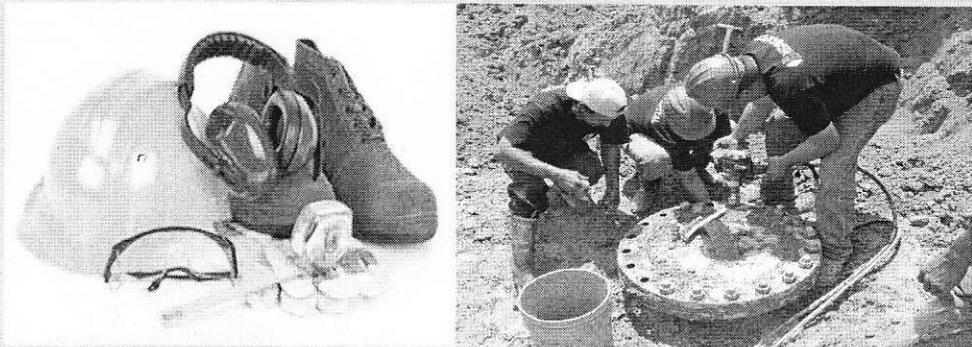




Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal Sociedad Anónima

**DIRECTIVA PARA LA ADQUISICION, OTORGAMIENTO
Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL –
EPP, PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA SEDAM
HUANCAYO S.A.**



HUANCAYO, OCTUBRE 2013



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



5:53
10/12/2013

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL No. 235-2013-SEDAM-HYO. S.A
/GG

Huancayo, 06 DIC. 2013

VISTO:

La TRANSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO N° 051-SGEII-SEDAM HYO.S.A., de fecha 18 de noviembre 2013, del Jefe de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, dando cuenta de los Despachos y disposiciones adoptados por el Directorio en la Sesión N° 022-2013; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la R/ N° 124-2013-SHSA/OGPP de fecha 12 de noviembre 2013, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto Gerente General solicita al Ing. Wilmer Saturno Ponce – Gerente General, la aprobación mediante Resolución el proyecto de : "DIRECTIVA PARA LA ADQUISICIÓN, OTORGAMIENTO Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA SEDAM HUANCAYO S.A.", el mismo formulado por la Unidad de Racionalización y Estadística, Directiva que es remitida por el Gerente General a la Estación de Despacho – Sesión de Directorio N° 022-2013 para su aprobación a mérito del numeral 13 del Art. 49° del Estatuto Social de la Empresa, que establece las atribuciones del Directorio de "Aprobar los Reglamentos y Manuales Internos que rigen las actividades de la Empresa en general";

Que, la Oficina de Secretaría General mediante TRANSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO N° 051-SGEII-SEDAM HYO.S.A., de fecha 18 de noviembre 2013 (19-11-2013), da cuenta al Gerente General que el Directorio en la Estación de Despacho N° 05, que el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto Econ. Alfredo Perales Corilloclla, manifestó ante el Fieno que, la Directiva se realizó como consecuencia de una recomendación de control interno, disponiendo el Directorio remitir el Despacho N° 05 a la Gerencia General para que previa evaluación y asesoramiento emita el acto administrativo respectivo;

Que, la "DIRECTIVA PARA LA ADQUISICIÓN, OTORGAMIENTO Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA SEDAM HUANCAYO S.A", establece los procedimientos, requisitos y responsabilidades para la adquisición, otorgamiento y uso adecuado de los equipos de protección personal – EPP, para el personal de la empresa SEDAM HUANCAYO S.A., según el tipo de trabajo y riesgo presentes en el desempeño de sus funciones , con la finalidad de salvaguardar la integridad , salud y bienestar del trabajador cuyo desempeño de funciones está sujeto a riesgos laborales;

Que, la Directiva en referencia cuenta con las respectivas visaciones en señal de conformidad suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal y por el Jefe del Área de Recursos Humanos y Relaciones Industriales, garantizando que la misma se encuentre enmarcado en las normas de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 y a su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2012-TR;

Que, estando a lo dispuesto por el Directorio en la Estación de Despacho N° 05 adoptado en la Sesión N° 22-2013, al Estatuto Social de la Empresa, con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal;



06 DIC 2013



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR a partir de la fecha la "DIRECTIVA PARA LA ADQUISICIÓN, OTORGAMIENTO Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA SEDAM HUANCAYO S.A", la misma que consta de IX Títulos e Índice que forma parte integrante de la presente Resolución.

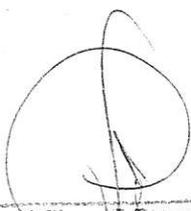
SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Área de Recursos Humanos y Relaciones Industriales, establezca las instrucciones y recomendaciones, así como implementar el control interno de supervisión y monitoreo del correcto uso, destino de los implementos de seguridad y protección, dictando las medidas correctivas oportunas ante cualquier uso indebido, no uso, así como de su restitución inmediata en caso de deterioro producto del trabajo cotidiano.

TERCERO.- RECOMENDAR a la Gerencia de Administración y Finanzas que el requerimiento y características técnicas de los implementos de seguridad y protección, deberá establecerse con participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 051-2013-SEDAM HYO.S.A./GG de fecha 09 de abril 2013.

CUARTO.- HAGASE de conocimiento la presente Resolución con las formalidades de ley al Órgano de Control Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto, al Área de Contabilidad General, al Área de Recursos Humanos y Relaciones Industriales, al Ing. Oscar López Lizano – Representante de los Trabajadores que actúa como Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a las demás instancias administrativas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARA.-
25-11-2013


Ing. Wilmer S. Saturno Ponce
GERENTE GENERAL
SEDAM HUANCAYO S.A.

DIRECTIVA PARA LA ADQUISICION, OTORGAMIENTO Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL – EPP, PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA SEDAM HUANCAYO S.A.

I OBJETIVO:

Establecer procedimientos, requisitos y responsabilidades para la adquisición, otorgamiento y uso de los equipos de protección personal – EPP, para el personal de la Empresa SEDAM HUANCAYO S.A. según el tipo de trabajo y riesgos presentes en el desempeño de sus funciones.

II FINALIDAD

Salvaguardar la integridad, salud y bienestar del trabajador cuyo desempeño de funciones está sujeto a riesgos laborales mediante el otorgamiento de equipos de protección personal – EPP y el uso adecuado de los mismos.

III DEFINICIONES

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con el objetivo de promover la salud y seguridad en el trabajo asesorar, vigilar, prevenir y evaluar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional.

Equipos de Protección Personal – EPP: Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿qué?, ¿quién?, ¿cómo y ¿cuándo?.

IV BASE LEGAL

- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con D.S.N°005-2012-TR.
- Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.



- TUO del D. Leg. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral DS N° 003-97.
- Reglamento del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral D.S. N° 001-96-TR
- Estatuto Social de Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo S.A.
- Manual de Organización y Funciones de SEDAM HUANCAYO S.A. - MOF.
- Reglamento de Organización y Funciones de SEDAM HUANCAYO S.A. - R.O.F.
- Reglamento Interno de Trabajo -RIT.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con R.D. N° 09-2010-SEDAM.HYO.S.A./PD.
- Directiva: Normas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto y de Ingresos de Personal para el ejercicio 2013, aprobada con Resolución de Directorio N°038-2012-SEDAM.HYO.S.A./PD.
- Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2013, aprobado con R.G.G. N° 282-2011-SHSA/GG.

V ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Directiva tiene carácter obligatorio en todas las Unidades Orgánicas y para todos los trabajadores de SEDAM HUANCAYO S.A. bajo el régimen laboral de la actividad privada, que se rige por el TUO del D. Leg. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral DS N° 003-97 y su reglamento.

VI RESPONSABILIDADES

La verificación del cumplimiento de la presente, es de responsabilidad del Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe del Área de Recursos Humanos y Relaciones Industriales, Asistente Social, Técnico en Relaciones Industriales y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Gerente Comercial, Gerente Técnico, Jefe del Área de Ingeniería, Jefe del Área de Mantenimiento, Jefe del Área de Operaciones, Jefe del Área de Comercialización, Catastro y Medición y Jefe del Área de Facturación y Cobranzas, tienen la responsabilidad de efectuar el requerimiento equipos de protección personal - EPP, de acuerdo a los estándares de trabajo y precisando las características técnicas y cantidades necesarias, así como la verificación de su uso por el personal a su cargo.

El funcionario responsable de cada Gerencia u Oficina, está obligado a cumplir y hacer cumplir dentro de su ámbito las medidas establecidas en la presente Directiva, bajo su exclusiva responsabilidad, constituyendo falta de carácter disciplinario su incumplimiento.

Cada trabajador es responsable de cumplir lo dispuesto en la presente directiva, coadyuvando con la finalidad de la misma, sujetándose a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes en caso de incumplimiento.



VII DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 La Empresa, otorga equipos de protección personal – EPP, en mérito a las normas legales vigentes en el país, en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la labor específica que desempeña cada colaborador, teniendo en consideración los riesgos específicos presentes en el desempeño de funciones por sus trabajadores y de acuerdo al Principio de Prevención, mediante el cual la Empresa debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.
- 7.2 Los equipos de protección personal – EPP **no se otorgan** en función a los Tratos Directos, Pactos y Convenios Colectivos o Laudos Arbitrales suscritos entre la Empresa y las organizaciones sindicales.
- 7.3 La entrega de equipos de protección personal – EPP debe ser complementada con capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica de los trabajadores, considerando: i) contratación del personal bajo cualquier modalidad y duración, ii) durante el desempeño de la labor y iii) cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.
- 7.4 Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación y que mantengan vínculo laboral con el empleador y quienes se desempeñan bajo modalidades formativas tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 7.5 En el caso de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o de prestación de servicios, la Empresa, tiene la obligación de verificar que quienes prestan el servicio a través de ellos, cuenten con el adecuado nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 7.6 Es obligación del trabajador, usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siendo sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.
- 7.7 Los jefes inmediatos de los trabajadores usuarios de los equipos de protección personal – EPP, tienen la función obligatoria de verificar y controlar el uso de los mismos, debiendo informar al Área de Recursos Humanos y Relaciones Industriales en caso de no uso o uso inadecuado, para efectuar los correctivos del caso, además de la aplicación de la respectiva medida disciplinaria.
- 7.8 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene, entre otras, la función de realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- 7.9 Se deberá considerar dentro de las características técnicas que cada EPP debe llevar estampado el logotipo de la Empresa.
- 7.10 Cada trabajador tiene la obligación de utilizar los EPP otorgados, desde su recepción hasta concluir el ejercicio, no siendo procedente utilizar otros entregados en ejercicios anteriores, menos si éstos se encuentran deteriorados, que pongan en riesgo su seguridad o que deterioren la imagen de la Empresa.

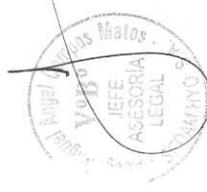


VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPP

Constituye Equipos de Protección Personal - EPP, los siguientes dispositivos, materiales e indumentaria:

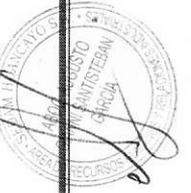
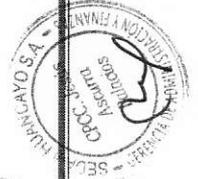
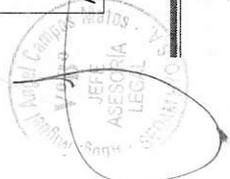
EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP)	PRESENTACIÓN	MATERIAL	COLOR	OTRAS CARACTERISTICAS TECNICAS
PROTECCION DE PIES Y PIERNAS				
BOTIN DE SEGURIDAD	PAR	CUERO	NEGRO	CON PUNTA DE ACERO Y PLANTA ANTIDESLIZANTE
BOTIN DE SEGURIDAD	PAR	CUERO	NEGRO	SIN PUNTA DE ACERO Y PLANTA ANTIDESLIZANTE
BOTA MEDIA CAÑA	PAR	PVC	NEGRO	CON PUNTA ACERADA
BOTA MUSLERA	PAR	PVC	NEGRO	CON PUNTA ACERADA
PROTECCION CORPORAL				
MAMELUCO	UNIDAD	TELA DRILL	AZULINO	DOS CUERPOS, CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA
MAMELUCO	UNIDAD	TELA DRILL	AZULINO	UN CUERPO, CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA
MAMELUCO TERMICO- IMPERMEABLE	UNIDAD	TELA IMPERMEABLE	AZULINO	UN CUERPO, CON FORRO ACOLCHADO, CAPUCHA DESMONTABLE, BOLSILLO FUNCIONALES, VENTILACION BAJO LOS BRAZOS, CREMALLERA EN LA PIERNAS, CORDON Y ELASTICO EN LA CINTURA, RESISTENCIA LA PENETRACION DEL AGUA, CON CINTAS REFLECTIVAS Y LOGOTIPO DE LA EMPRESA
GUARDAPOLVO	UNIDAD	TELA DRILL	BLANCO	CUELLO TIPO CAMISA, CON BOTONES DELANTEROS Y DOS BOLSILLOS, CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA
CHALECO PORTAHERRAMIENTAS,	UNIDAD	TELA DRILL	AZUL MARINO	CON BOLSILLOS ADICIONALES: PORTAHERRAMIENTAS, PORTALAPICEROS, PORTACELULAR Y OTROS, CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA
CINTURON O ARNES DE SEGURIDAD	UNIDAD	POLIESTER	INDISTINTO	CON ANILLOS, HEBILLAS Y AJUSTADORES DE ACERO FORJADO Y ZINCADO



EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP)	PRESENTACION	MATERIAL	COLOR	OTRAS CARACTERISTICAS TECNICAS
CAPOTIN O ABRIGO	UNIDAD	PVC IMPERMEABLE	AZUL/NARANJA	CAPUCHA CON CORDON Y TOPES, FRENTE CON CREMALLERA Y BROCHES DE PLASTICO, CAPA POSTERIOR VENTILADA Y CONDUCTOS DE VENTILACION DE AIRE DEBAJO DEL BRAZO, DOS BOLSILLOS EN LA PARTE DELANTERA, CINTURA AJUSTABLE CON CORDON Y TOPES, PUÑOS AJUSTABLES CON BROCHES DE PRESION.
PROTECCION DE MANOS Y BRAZOS				
GUANTES	PAR	CUERO		CORTO (HASTA LA MUÑECA)
GUANTES	PAR	LONA		CORTO (HASTA LA MUÑECA)
GUANTES	PAR	NYLON		CORTO (HASTA LA MUÑECA)
GUANTES	PAR	CUERO		LARGO (HASTA EL CODO)
GUANTES	PAR	LONA		LARGO (HASTA EL CODO)
GUANTES	PAR	NYLON		LARGO (HASTA EL CODO)
PROTECCION CRANEAL				
CASCO DE SEGURIDAD	UNIDAD	POLIETILENO	BLANCO	
CASCO DE SEGURIDAD	UNIDAD	POLIETILENO	AZUL	
SOMBRERO DE DRILL	UNIDAD	DRILL	AZUL MARINO	



EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP)	PRESENTACION	MATERIAL	COLOR	OTRAS CARACTERISTICAS TECNICAS
PROTECCION FACIAL				
MASCARA	UNIDAD	GEL DE SILICONA	INDISTINTO	DE UNA PIEZA FACIAL CON UN ANCHO BORDE INTERIOR PARA LA IMPERMEABILIDAD, DE UN GRAN OCULAR, DE UNA SEMI-MASCARA INTERIOR PROVISTA DE VÁLVULAS, DE 2 GRUPOS DE VÁLVULAS RESPIRATORIAS DE CORREAS Y HEBILLAS DE AJUSTE
PROTECCION AUDITIVA				
TAPON	UNIDAD	PVC	INDISTINTO	REUSABLE, ALTAMENTE ATENUANTE, CON UNA BURBUJA DE AIRE INTERNA QUE PERMITE ABSORBER LOS RUIDOS Y DEJAR PASAR LIBREMENTE LAS VOCES.
OREJERAS	UNIDAD	PLASTICO	INDISTINTO	OREJERA MULTIPOSICIONES, CON UN ARNÉS PLÁSTICO QUE DÉ MAYOR SOPORTE CUANDO LA BANDA RÍGIDA REQUIERE SER UTILIZADA DEBAJO DE LA BARBILLA Ó DETRÁS DE LA NUCA. ULTRALIGERA, CON PESO MAXIMO DE 170 gr..
PROTECCION VISUAL				
ANTEOJOS	UNIDAD	POLICARBONATO	INDISTINTO	es, uno de los más optimizados por el bajo peso y calidad son los de policarbonato. El peso del elemento era una de las principales causas por las cuales el profesional sentía incomodidad en su utilización. Además de las características de material, el antejo debe tener protección en los laterales y en el mejor de los casos patillas ajustables. Para mejorar la visión en el lente después de uso continuo, muchas marcas aplican a sus productos tratamiento antirraya; de esta



			<p>manera se optimiza la vida útil del producto y el rendimiento en la visión del trabajador. Las características de fabricación de los elementos de trabajo también deben responder a normas de calidad ya que el correcto desempeño del producto influye en gran medida en la buena performance de la tarea laboral. Además de las capas protectoras que se aplican para los tratamientos antiraya, es importante de acuerdo a la actividad que se realiza asegurar la protección contra rayos UV y una visión panorámica sin obstáculos.</p>
PROTECCION NASAL			
		UNIDAD	INDISTINTO
		UNIDAD	INDISTINTO



8.2 PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO, COMPRA, ENTREGA USO Y VERIFICACION DE USO

8.2.1 REQUERIMIENTO: El requerimiento lo efectuarán las unidades orgánicas cuya misión y objetivos exige que cuenten con personal a quienes se les debe dotar de EPP, para ello deben considerar los datos siguientes:

- apellidos y nombres del trabajador
- puesto de trabajo
- cantidad
- tallas del trabajador
- frecuencia de otorgamiento
- estándares de trabajo o características técnicas.

La cantidad y frecuencia de otorgamiento está en función a cada puesto de trabajo que requiere otorgamiento de EPP, de acuerdo a la función que se realiza.

Para el caso de los estándares de trabajo o características técnicas, deberán tomar en consideración la protección de los trabajadores de acuerdo al principio de prevención, las funciones que se ejecutan en cada cargo, los avances tecnológicos y la calidad de los EPP.

Las unidades orgánicas requirentes solicitarán soporte técnico al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

En caso de que los estándares de trabajo o características técnicas requieran detalle especializado, se solicitará asesoramiento técnico a profesionales internos o externos y/o entidades especializadas en el tema.

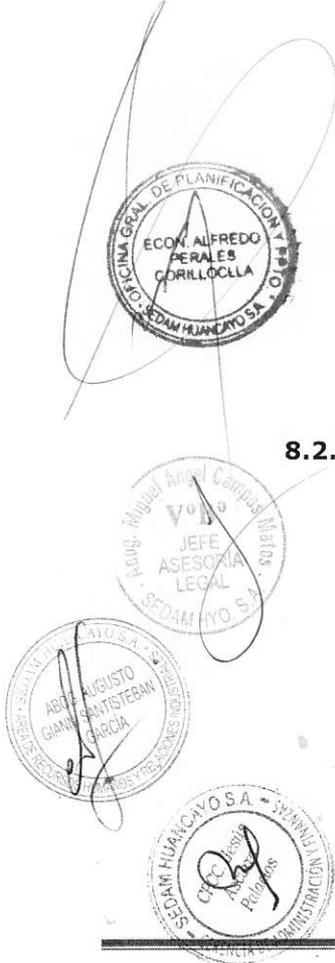
Dentro del requerimiento se deberán incluir EPP que son de mayor necesidad y/o frecuencia de uso, a fin de contar con un stock mínimo en caso de deterioro de los otorgados.

El requerimiento debe efectuarse dentro del primer mes de cada ejercicio.

8.2.2 CONSOLIDADO: El consolidado de los requerimientos lo efectuará el Área de Recursos Humanos y Relaciones Industriales a través de la Asistente Social y Técnico en Relaciones Industriales.

En dicho consolidado, se debe precisar el puesto de trabajo, el nombre del trabajador que se desempeña en dicho puesto de trabajo y el detalle de la dotación de EPP que corresponde por cargo.

El consolidado debe efectuarse dentro de la segunda quincena del mes enero de cada año fiscal.



8.2.3 COMPRA: El proceso de compra lo efectuará la Gerencia de Administración a través del Área de Logística, de acuerdo al tipo de proceso de adquisición y plazos establecidos.

La compra debe efectuarse dentro del primer trimestre de cada año fiscal.

8.2.4 ENTREGA: La entrega de los EPP lo ejecutará el Área de Logística a través del Asistente de Almacén y/o Técnico de Almacén, en cuyo momento se deberá suscribir los formatos respectivos de salida de almacén de los EPP y firma de compromiso de uso, sujeto a sanciones disciplinarias de acuerdo al R.I.T. en caso de incumplimiento.

La compra debe efectuarse dentro del primer trimestre de cada año fiscal.

8.2.5 VERIFICACION DE USO Y REEMPLAZO:

La verificación de uso estará a cargo de:

- a) Jefe Inmediato
- b) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Jefe del Área de Recursos Humanos
- d) Asistente Social
- e) Técnico en Relaciones Industriales
- f) Técnico Administrativo de la Unidad de Escalafón

Todos los antes mencionados deberán informar a través de las instancias correspondientes, a la Gerencia General, en caso de verificar el no uso de los EPP por parte de los trabajadores, a fin de que dicha instancia aplique las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo - R.I.T..

La verificación debe efectuarse en forma permanente e inopinada.

El reemplazo de los EPP se realizará en forma anual, en cuyo momento cada trabajador deberá devolver al Asistente de Almacén todos los EPP otorgados en el ejercicio anterior, en el estado en el cual se encuentren.

Dicha devolución constará en un formato preestablecido, y la devolución deberá coincidir con lo registrado en el formato de entrega del ejercicio anterior.

8.3 PROHIBICIONES

8.3.1 La Asistenta Social tiene prohibido recibir del almacén y entregar los EPP a los trabajadores, siendo ésta función de los servidores del Almacén Central.

8.3.2 Los funcionarios a cargo de las unidades orgánicas requirentes tienen prohibido solicitar la adquisición de EPP que no se ajusten al puesto de trabajo que desempeña cada trabajador,



pretendiendo generar igualdad o similitud, ya que lo que prima es el tipo de labor y funciones de cada trabajador.

- 8.3.3 Los trabajadores usuarios de los EPP, tienen terminantemente prohibido utilizar los EPP fuera de la jornada laboral, asimismo, evitar acciones que riñan contra la moral y las buenas costumbres o que pongan en riesgo la imagen de la Empresa.
- 8.3.4 Los trabajadores usuarios de los EPP, tienen prohibido recibir o entregar en calidad de préstamo los implementos otorgados, a fin de evitar transmisión de enfermedades u otros.

IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Las unidades orgánicas que usualmente reciben visitas de delegaciones externas como: centros educativos, instituciones u otros a las instalaciones de la Empresa, que impliquen riesgo, como es el caso de Planta de Tratamiento, Estaciones de Bombeo y/o Reservorios, captaciones u otros, deberán brindar las condiciones de seguridad necesarias.

9.2 Todas las unidades orgánicas, funcionarios y trabajadores que tienen participación en el proceso que incluye: requerimiento, consolidado, compra, entrega y verificación de uso y reemplazo de EPP deberán coadyuvar al cumplimiento oportuno y evitar sanciones para la Empresa de acuerdo a las normas legales vigentes.



INDICE

CONTENIDO		PAGINA N°
I	OBJETIVO	1
II	FINALIDAD	1
III	DEFINICIONES	1
IV	BASE LEGAL	1
V	ALCANCE	2
VI	RESPONSABILIDADES	2
VII	DISPOSICIONES GENERALES	3
VIII	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	4
	8.1 Equipos de protección personal	4 - 7
	8.2 Procedimiento de requerimiento, compra, entrega, uso y verificación de uso.	8 - 9
	8.3 Prohibiciones	9 - 10
IX	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
	INDICE	11

